



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°058-2023-MDP/GM.

Pichari, 28 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 0360-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 024-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1460-2022-MDP/GI/HHAG-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 5924-2022-MDP/GI/DOP/REHH-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 02650-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 033-2022-MDP/OSLP/AJCH-SP del Supervisor de Obra, Carta N° 0042-2022-MDP-OAJ/ORT-RO del Residente de obra: “Mejoramiento del Servicio de Catastro Titulación y Registro de Predios Urbanos de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2546654, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;



Que, mediante Carta N°042-2022-MDP-OAJ/ORT-RO de 07 de diciembre de 2022 del Residente de Obra Ing. Oscar Román Tello, solicita ampliación de plazo N°01 por 92 días calendario con reconocimiento de gastos generales y de supervisión por el total de S/. 75,133.31 soles, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Catastro Titulación y Registro de Predios Urbanos de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2546654, sustentado bajo la causal de demora de atención de requerimiento de servicios de levantamiento de estudios fotográficos y caso fortuito y fuerza mayor, debidamente expuestos en los asientos de cuaderno consignado en la carta;



Que, mediante Carta N° 033-2022-MDP/OSLP/AJCH-SP de fecha 12 de diciembre de 2022 emitido por el Supervisor de Obra Abog. Albert John Cutipa Huaraca, de cuya evaluación de la solicitud presentada por el residente del proyecto emite opinión favorable de procedencia para la ampliación de plazo N°01 por 92 días calendario con ampliación presupuestal por gastos generales y gastos de supervisión por el total de S/. 75,133.31 soles, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Catastro Titulación y Registro de Predios Urbanos de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2546654;



Que mediante Informe N°2650-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 16 de diciembre de 2022, del Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, de la evaluación realizada al expediente administrativo de ampliación de plazo N°1 con ampliación presupuestal por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, emite informe favorable recomendando la aprobación mediante acto resolutivo conforme a las necesidades justificadas por la residencia y supervisión de obra;



Que, mediante Informe N° 5924-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 21 de diciembre del 2022 del Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Raul Edwin Huayhua Huamani, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe de procedencia para la aprobación bajo acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 01 por 92 días calendario con ampliación por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el valor de S/. 75,133.31 soles, conforme a la necesidad sustentada por la residencia y supervisión de obra con el objetivo de cubrir la dirección técnica y administrativa de la obra;



Que, mediante Informe N° 1460-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 22 de diciembre de 2022 del Gerente de Infraestructura Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, elevando expediente de ampliación de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Catastro Titulación y Registro de Predios Urbanos de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2546654, a la Gerencia Municipal, recomendando proseguir con el trámite administrativo para su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°024-2023-MDPOAJ/JCHG de fecha 15 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, concluyendo textualmente que teniendo la condición de Director de la Oficina De Asesoramiento Jurídico y a la vez de Unidad Ejecutora, formula Inhibición de emitir opinión sobre la aprobación de ampliación de plazo y reconocimiento de gastos generales y supervisión del señalado proyecto, recomendando la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0360-2023-MDP-OPP de fecha 22 de febrero de 2023 del Director



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de ampliación de plazo N°01 con ampliación presupuestal por gastos generales y gastos de supervisión por el total de S/. 75,133.31 (Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Tres Con 31/100 Soles) para el proyecto de inversión señalado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°01 a favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Catastro Titulación y Registro de Predios Urbanos de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2546654, por noventa y dos (92) días calendario, por causa de demora de atención de requerimiento de servicios de levantamiento de estudios fotográficos y caso fortuito y fuerza mayor, en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa” y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación presupuestal del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Catastro Titulación y Registro de Predios Urbanos de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2546654, por el reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión de acuerdo al siguiente detalle;

RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (EN SOLES)	
MAYORES GASTOS GENERALES (GG)	S/. 53,666.65
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (GS)	S/. 21,466.66
TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION.	S/. 75,133.31

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL